



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

Centro de Resolución
Alternativa de Controversias 

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ÁRBITROS CRC

Santo Domingo, República Dominicana
Septiembre 2019

Tabla de Contenido

Proceso de selección de árbitros para CRC.....	2
1. Propósito.....	2
2. Alcance.....	2
3. Responsables	2
4. Objetivos específicos	2
5. Políticas.....	3
6. Comité de Selección.....	3
7. Convocatoria.....	3
8. Documentación a ser presentada por el postulante.....	4
9. Proceso y metodología de evaluación	4
10. Informe de presentación de candidatos	6
11. De las Aprobaciones del Bufete Directivo del CRC y la Junta Directiva de la CCPSD	7
12. Juramentación y Compromiso	7

Proceso de selección de árbitros para CRC

1. Propósito

- 1.1 Establecer el proceso de selección de árbitros para el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (en lo adelante CRC) a fin de atraer y seleccionar a los profesionales calificados, de conformidad con los objetivos, las funciones, el perfil y las competencias requeridas, garantizando así la ejecución objetiva, efectiva y eficiente de arbitraje.

2. Alcance

- 2.1 El presente documento busca regular el procedimiento de selección y mantenimiento de los profesionales que componen la Lista de Árbitros del CRC, lista integrada por profesionales de distintas disciplinas aprobados y juramentados por el Bufete Directivo del CRC y ratificados por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

3. Responsables

- 3.1 Los responsables de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de selección de árbitros del CRC son:
 - a. Bufete Directivo del CRC
 - b. Secretaría del CRC

4. Objetivos específicos

- 4.1 El proceso de selección de árbitros para el CRC tiene como objetivos específicos:
 - a. Definir las etapas del proceso que permitan garantizar la selección objetiva de profesionales idóneos en perfil, competencias técnicas y conductuales.
 - b. Definir competencias profesionales requeridas para ser árbitro del CRC.
 - c. Diseñar los métodos que permitan evaluar conocimientos, competencias y aptitudes de los aspirantes a ejercer la función de árbitro del CRC.
 - d. Definir los criterios de evaluación para la preselección y la selección final por el Bufete Directivo del CRC.

5. Políticas

- 5.1 El proceso de selección de árbitros para el CRC tiene como políticas lo siguiente:
- a. Garantizar un procedimiento sistemático, objetivo y exitoso, libre de discriminación.
 - b. No podrán formar parte de la selección para la Lista de Árbitros de CRC, durante el ejercicio de sus funciones:
 - Los miembros del Bufete Directivo del CRC.
 - Los miembros de la Junta Directiva de la CCPSD.
 - Secretaria General del CRC.
 - Secretarios adjuntos del CRC.
 - Personal contratado en nómina de la CCPSD.
 - Los puestos que sean desempeñados bajo contratos especiales, por ajustes y/o mediante acuerdos y que estén debidamente autorizados.
 - No ser funcionario público remunerado ni formar parte del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Municipal, Gobierno Central o de órganos constitucionales.
 - Candidatos que omitan la declaración de pertenencia a organizaciones sectoriales empresariales (a excepción de las estrictamente profesionales).
 - Candidatos que se encuentran sujetos a alguna circunstancia o causal que lo inhabilite para ejercer sus derechos políticos o civiles.
 - Candidatos que hayan sido condenados por sentencia judicial a pena privativa de la libertad.
 - Candidatos que hayan sido sancionados etica, penal o disciplinariamente por alguna autoridad.

6. Comité de Selección

- 6.1 El Bufete Directivo del CRC designará anualmente a un Comité de Selección de los aspirantes a formar parte de la lista de árbitros del CRC.
- 6.2 El Comité de Selección estará conformado por seis (6) miembros del Bufete Directivo del CRC. El Presidente del Bufete Directivo será miembro de dicho Comité con voz pero sin voto.

7. Convocatoria

- 7.1 El Bufete Directivo del CRC, a través del Comité de Selección designado para tales fines, dará apertura, cuantas veces estime necesario, a un proceso de convocatoria pública para selección y juramentación de aquellos profesionales que tengan interés en formar parte de la Lista de Árbitros del CRC.
- 7.2 Los profesionales interesados en presentar su solicitud tendrán un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la convocatoria para depositar su propuesta ante la Secretaría del Bufete Directivo del CRC.
- a. Podrán utilizarse los siguientes canales para la captación de candidatos que cumplan con los requisitos:
 - o Publicaciones en la prensa local.

- Publicaciones en redes sociales.
- Y los demás medios de comunicación que el Bufete Directivo del CRC entienda convenientes.

7.3 Para la selección y evaluación de los candidatos a formar parte de la Lista de Árbitros del CRC, el Comité de Selección agotará las siguientes etapas:

- a. Convocatoria para presentación y recepción de solicitudes;
- b. Depuración técnica;
- c. Depuración conductual;
- d. Referencias;
- e. Entrevista;
- f. Evaluación;
- g. Recomendación al Bufete Directivo del CRC;

8. Documentación a ser presentada por el postulante

8.1 Para su inclusión en el listado de árbitros CRC, el postulante deberá presentar:

- a. Solicitud dirigida a la directiva del CRC en la que manifieste su intención de formar parte de la Lista de Árbitros del CRC. (ver anexo).
- b. Formulario Solicitud de Árbitros. (ver anexo).
- c. Una (1) foto 2x2 reciente.
- d. Currículum actualizado, incluyendo su formación académica, experiencia y logros profesionales.
- e. Fotocopia vigente de la cédula de identidad y electoral o pasaporte.
- f. Copia de certificados de estudios realizados y/o constancia que acredite conocimientos especializados, post grados, maestrías, entre otros.
- g. Certificaciones de labores anteriores, preferiblemente.
- h. Declaración jurada de habilitación para el registro para las funciones que postula, conforme modelo CRC (ver anexo) con legalización de firmas ante un notario público y apostillada (en los casos que aplique) debidamente legalizado ante la Procuraduría General de la República.
- i. Certificación de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de la República Dominicana.
- j. Dos (2) cartas de referencia sobre la probidad y solvencia moral con las generales de ley y datos de contacto de los firmantes.
- k. Cualquier otro documento o información que requiera la institución, como soporte de la solicitud.

9. Proceso y metodología de evaluación

9.1 El proceso de evaluación es responsabilidad del Comité de Selección designado por el Bufete Directivo del CRC para tales fines.

9.2 Proceso de **preselección de candidatos** debe cumplir con los siguientes pasos:

- a. Analizar los requisitos para ser árbitro antes de evaluar e identificar candidatos.

- b. Se identificarán los currículos que presenten capacitaciones y experiencia alineados a las necesidades del perfil para ser árbitro:
 - *Título universitario y de conocimientos especializados.*
 - *Copia del exequatur (en carreras que aplica) o habilitación para ejercer la profesión.*
 - *Se valorará positivamente la presentación de constancia que acrediten diplomados y cursos en arbitraje o métodos alternativos de resolución de controversias.*
 - *Se valorará positivamente el conocimiento y dominio del idioma inglés.*
 - *Más de 5 años de experiencia profesional continua para aplicar como árbitro.*
- c. Se podrá realizar una pre-entrevista telefónica, que levante información puntual de los pre-seleccionados según los requerimientos del perfil de árbitro CRC mediante formulario de “**Entrevista Telefónica**”. (ver formulario anexo)
 - Disposición de participación en el proceso.
 - Edad.
 - Estado civil actualizado.
 - Estatus profesional: función y empresa.
 - Dominio y conocimiento específico: idiomas, softwares, normas.
 - Experiencia profesional actual y pasada.
 - Identificar experiencia como árbitro, en caso de tener alguna.
- d. Se analizan las informaciones obtenidas en la entrevista telefónica y se pre-selecciona los candidatos que estén alineados al perfil en relación a competencias técnicas y conductuales requeridas para la función de árbitro.

9.3 Proceso de aplicación de pruebas conductuales y técnicas

- a. A los candidatos se les podrá aplicar pruebas psicométricas y técnicas seleccionadas por la institución.
 - Pruebas de capacidad específica: Tienen como objeto evaluar conocimientos teóricos de los candidatos, combinando la aplicación de pruebas teóricas, relacionadas con las funciones y labores requeridas para en el perfil de árbitro.
 - Pruebas psicométricas: Consisten en la aplicación de pruebas correspondientes al perfil de árbitro y que miden los rasgos de la personalidad y las competencias del candidato.

9.4 Referencias personales y profesionales

- a. El candidato a árbitro autoriza al Bufete Directivo del CRC mediante la suscripción del Formulario de Solicitud de inclusión al listado de árbitros del CRC a realizar, en los casos que estime pertinentes, la verificación de referencias personales, crediticias y profesionales del candidato, con la finalidad de obtener informaciones sobre su desempeño, disciplina, responsabilidad, integridad, confiabilidad, dedicación y comportamiento general en los empleos anteriores y su entorno personal, y demás competencias y/o comportamientos requeridos por el perfil de árbitro CRC y la institución.
- b. Los contactos de los empleadores anteriores serán suministrados por el candidato en el “**Formulario de Solicitud de Árbitro**”. La información será tratada con estricta discreción.

- Cada solicitud deberá tener un mínimo de 2 referencias profesionales y 1 referencia personal.
- El Bufete Directivo del CRC podrá, en los casos que estime conveniente, solicitar referencias adicionales.

9.5 Evaluación por Comité de Selección

9.5.1 El Comité de Selección , evaluará las solicitudes recibidas conforme los criterios establecidos en el acápite precedente y seleccionará a los candidatos que entienda deban ser entrevistados.

9.5.2 La evaluación del Comité será bajo los requerimientos del perfil de árbitro del CRC y para esto completarán el “Cuadro de evaluación - Comité de Selección”, donde ponderarán cada competencias. Cada miembro del comité será libre de evaluar a su juicio.

Las ponderaciones serán calculadas por el Comité de Selección, un candidato podrá pasar a la Lista de Árbitros del CRC si presenta más del mínimo de puntaje requerido para tales fines conforme el “Cuadro de Evaluación”.

Aquel candidato que no pase el puntaje mínimo requerido por el perfil de árbitro del CRC, podrá ser evaluado en futuras oportunidades.

Un candidato que no logre el puntaje mínimo en 3 evaluaciones, no podrá participar más en el proceso de Selección de Árbitros del CRC.

9.5.3 La selección final de los árbitros dependerá de los resultados finales de la evaluación y serán sometidos a la aprobación del Bufete Directivo.

10. Informe de presentación de candidatos

10.1 Como parte final del proceso de evaluación, el Comité de Selección designado por el Bufete Directivo del CRC preparará un **Informe Resumen** de información sobre los candidatos finalistas que hayan pasado todas las etapas de evaluación, y contenido de su recomendación a fin de ser ponderado por el Bufete Directivo del CRC.

- a. El informe contendrá:
 - Antecedentes académicos.
 - Experiencia laboral relevante.
 - Resumen de comportamientos de competencias requeridas.
 - Referencias laborales y personales obtenidas.
 - Informaciones recibidas.
 - Resultados de pruebas psicometricas y técnicas aplicadas, si aplica.
 - Recomendación del Comité de Selección.

10.2 El Bufete Directivo del CRC también recibirá de parte del Comité de Selección el listado de los candidatos que han sido descartados.

11. De las Aprobaciones del Bufete Directivo del CRC y la Junta Directiva de la CCPSD

11.1 De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 181 – 09 que modifica la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio, los aspirantes a ser incluidos en la Lista de Árbitros del CRC, una vez evaluados y admitidos por el Comité de Selección deberán ser sometidos a la aprobación del Bufete Directivo del CRC.

11.2 De igual forma, una vez aprobados por el Bufete Directivo del CRC, los aspirantes a ser incluidos en la Lista de Árbitros del CRC deberán ser ratificados por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

12. Juramentación y Compromiso

12.1 Los candidatos seleccionados serán juramentados como árbitros por el Bufete Directivo en una ceremonia posterior a la ratificación de la Junta Directiva de la Cámara.

12.2 Los candidatos admitidos deberán tomar un curso introductorio sobre los reglamentos y normas del CRC, antes de poder ser designados como árbitros.

12.3 CRC deberá entregarle a cada árbitro el Manual de Ética de Árbitros donde se detallan:

- Responsabilidades y compromisos del Árbitro el cual debe quedar firmado al momento de su entrega.
- Conducta del Árbitro.
- Capacitaciones y requerimientos técnicos.
- Mantenimiento de su juramentación como árbitro.
- Retiro de la Lista de Árbitros

12.4 El árbitro se compromete a completar treinta (30) horas de educación continuada en materia de resolución de conflictos cada dos (2) años. En ese sentido, el árbitro reconoce que en caso de no completar las horas de educación continuada descritas en el presente acápites podrá ser retirado de la lista de árbitros del CRC.